PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Bogotá D.C., 10 de abril de 2025.

CGPR-SDHT-INT-086-2025.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
Att. Arq. Laura Orduña.
Apoyo a la Supervisión.
Subdirección de Operaciones.
Ciudad.

REF: Contrato de Interventoría No.1751 de 2024 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE VIVIENDA RURAL, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT"

ASUNTO: REMISIÓN SOLICITUD DE CONTRATISTA Y AVALADA POR INTERVENTORÍA - EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN VIVIENDA PENDIENTE.

Cordial saludo:

En cumplimiento de nuestras funciones de interventoría del contrato de la referencia, remitimos la solicitud del contratista enviada por medio de oficio No. UT-SDHTR-086-25. En ella, se solicita atentamente a la interventoría pronunciarse sobre la fecha de envío del expediente y la resolución de la beneficiaria que sustituye a la señora María Isabel Poveda Mican.

El fundamento de esta solicitud se expone a continuación:

1. El inicio de la ejecución de las viviendas del segundo bloque se llevó a cabo el 5 de abril de 2025.
2. De acuerdo con lo anterior, el contratista de obra ha realizado un cálculo del tiempo máximo de espera para recibir el expediente y la resolución de asignación de subsidio del mencionado reemplazo, en el entendido que el tiempo que tarde este trámite deberá ser prorrogado al contrato del contratista. Este ejercicio arrojó que el tiempo máximo para recibir el reemplazo será hasta el lunes 21 de abril de 2025, siendo necesario tramitar una prórroga de tiempo contractual de al menos 15 días calendario.
3. Considerando lo expuesto en el punto anterior, y que el contrato de obra no contempla rubros por mayores permanencias para el contratista de obra, se informa de manera respetuosa que, de no cumplirse la fecha ya informada, no será posible la construcción del subsidio de vivienda nueva restante, toda vez que la solicitud de reemplazo se derivó de una condición netamente técnica que se escapa del resorte contractual.

En atención a la solicitud del contratista con la fundamentación anteriormente descrita y en ejercicio de nuestras funciones de interventoría, sugerimos respetuosamente a la entidad dar pronta respuesta a su requerimiento y en caso de no obtener la documentación y resolución necesaria para la vivienda en cuestión, solicitamos formalmente considerar la reducción del alcance contractual, liberando el valor correspondiente no ejecutado a favor de la entidad.

Esta propuesta se fundamenta en el análisis del tiempo de ejecución de las viviendas, tal como se presentó en el comité del 8 de abril de 2025. Debido a limitaciones logísticas y económicas, una prórroga del contrato más allá del plazo previsto para ejecutar una única vivienda no se considera viable. Por lo tanto, con el fin de evitar sobrecostos adicionales y un posible desequilibrio económico del contrato, se recomienda ejecutar dicha vivienda dentro de la etapa y el plazo establecido para el bloque 2 de viviendas según cronograma de obra.

Adicionalmente, se adjunta el oficio del contratista como soporte de este requerimiento.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención.

Saludos cordiales,



Ing. RICARDO POVEDA ALVAREZ.
Representante Legal.
PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

ANEXO: Lo anunciado
c.c. archivo.

ANEXOS:

1. OFICIO NO. UT-SDHTR-086-25 (Contratista).

UT-SDHTR-086-25

Bogotá, D.C, 10 de abril de 2025

Señores
PRAN CONSTRUCCION SAS
Ing. Ricardo Poveda Álvarez
NIT: 900.535.486
Ciudad;

Referencia: CONTRATO NO. 1726-2024 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT."

Asunto: Solicitud de expediente y resolución vivienda pendiente

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado, se da seguimiento a la comunicación UT-SDHTR-072-25 Alerta Retrasos, enviada el 28 de marzo de 2025. En tal sentido, solicitamos de manera cordial a la interventoría que se pronuncie sobre la fecha en la cual será remitido el expediente y la resolución de la beneficiaria que sustituye a la señora María Isabel Poveda Mican. El fundamento de esta solicitud se expone a continuación:

1. El inicio de la ejecución de las viviendas del segundo bloque se llevó a cabo el 5 de abril de 2025
2. De acuerdo con lo anterior, el contratista de obra ha realizado un cálculo del tiempo máximo de espera para recibir el expediente y la resolución de asignación de subsidio del mencionado reemplazo, en el entendido que el tiempo que tarde este trámite deberá ser prorrogado al contrato de la referencia. Este ejercicio arrojó que el tiempo máximo para recibir el reemplazo será hasta el lunes 21 de abril de 2025, siendo necesario tramitar una prórroga de tiempo contractual de al menos 15 días calendario.
3. Considerando lo expuesto en el punto anterior, y que el contrato de obra no contempla rubros por mayores permanencias para el contratista de obra, se informa de manera respetuosa que de no cumplirse la fecha ya informada, no será posible la construcción del subsidio de vivienda nueva restante, toda vez que la solicitud de reemplazo se derivó de una condición netamente técnica que se escapa del resorte contractual.

En caso de no lograrse obtener la documentación y resolución necesarias para esta vivienda, solicitamos de manera respetuosa la reducción del alcance del contrato, liberando el valor no ejecutado a favor de la entidad. Cabe recordar que la propuesta

presentada en este comunicado surge del análisis del tiempo de ejecución de las viviendas, tal como se expuso en el comité realizado el 8 de abril de 2025. Debido a razones logísticas y económicas, no es viable prorrogar el contrato más allá del tiempo mencionado anteriormente para ejecutar una única vivienda. Por lo tanto, se busca ejecutar dicha vivienda dentro de la etapa y el tiempo previsto para el bloque 2, con el fin de evitar sobrecostos adicionales al proyecto, y con ello un posible desequilibrio económico del contrato.

Sin otro particular,

SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO
Firmado digitalmente por SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO
Fecha: 2025.04.10 10:06:59 -05'00'

Ing. Salvador D. Montes C.
Representante Legal
Unión Temporal SDHT Rural
NIT: 901.900.929-7

Con copia a: Arq. Laura Camila Orduña Moncada, Subdirección de Operaciones - Secretaría Distrital del Hábitat
Anexos: Lo mencionado en el presente oficio

UT SDHT RURAL